Rawson, 5 de octubre de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados "B., M. A. y otro" (Expediente número 100. 716, año 2021; Oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 12. 194), donde interpusieron queja L. C. B., defensora de G. E. B., y F. M. R., defensor de M. A. B. (vide fojas 1/3 y 4/5 vuelta, respectivamente) , en contra del auto dictado por la Cámara con asiento en esa ciudad (vide fojas 306/7 vuelta del principal) que rechazó las impugnaciones deducidas por B. y R. en desmedro de la sentencia de fojas 267/77 . Ésta última, no hizo lugar, a los recursos articulados en favor de B. y B.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara desestimó aquellos planteos con arreglo a derecho. Según la doctrina asumida desde antaño en algunos precedentes de esta Sala "… La cuestión más álgida que se presenta, por la particular manera en que el tema de los hechos fue considerado actividad revisora extraordinaria, es el que concierne al evidente . error en la fijación fáctica de la sentencia como causal de recurso extraordinario (inc. 3 ^{0}) . Desde una perspectiva estrictamente semántica, lo evidente es aquello que es cierto, claro, patente y sin la menor duda. . (ver primera acepción del Diccionario de la Real Academia Española) . De manera entonces que, para justificar la inspección sobre el proceso de determinación, el defecto ha de ser palmario y la denuncia traslucir esa condición de modo incuestionable. (...) En primer término (.) queda excluido el reanálisis de la prueba en sí misma. El valor convictivo dado a los medios que los Jueces revisaron. queda incólume en la instancia. Si así es, la manera adecuada de encarar la tarea es comprobar si, acaso, la sentencia

recurrida cae dentro de la categoría de sentencia arbitraria o, de otro modo, si el comportamiento de los Jueces ha padecido arbitrariedad en la consideración de los juicios que otros emitieron. Superada la etapa del 'juicio al juicio' la labor queda estrechada a la manera en que los Magistrados de ese menester construyeron su pensamiento, y el único cartabón posible para medirlo es la prueba de arbitrariedad. Pero 'arbitrariedad' no es un concepto pacífico, Y no debemos olvidar que aquí se presenta calificada por lo evidente. (...) De modo entonces que esos defectos -evidentes... son los que han de explorarse a través del recurso extraordinario, lo que, en términos prácticos importan la observación del apego por las leyes y principios fundamentales de la lógica . Coherencia y derivación; los principios de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente. han de ser cautelosamente puestos en picota, pues ellos previenen la arbitrariedad, que es, como manifestación de un exceso de poder, lo que repugna a toda decisión estatal" . (Expediente 21. 805; sentencia del 20/4/10); los fundamentos dirigidos a reducir la pena impuesta a J. G. H. (...) son también inadmisibles : el monto de la sanción dispuesta por los Vocales del plenario no es controlable por la instancia extraordinaria si los motivos de impugnación no transitan por alegaciones jurídicas propuestas con sustento bastante (...)". (Expediente. 22. 398; auto del 4/10/11).

Que en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

----------R E S U E L V E:----------

1°) DESESTIMAR las protestas de fojas 1/3 y 4/5 vuelta, con costas (Código Procesal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR la carpeta del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los registros pertinentes y devolver las actuaciones a la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia.

3^{0}) PROTOCOLÚCESE y notifíquese.

Firmado digitalmente el 15/10/2021 07:39 por
BARRIOS Roberto Adrian
juez de camara en lo penal

Firmado digitalmente el 15/10/2021 10
LUCCHELLI Rafae

José A. FERREYRA

SECRETARIO